



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NO. 0340

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

01 AGO 2019

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ACTO ADMINISTRATIVO No. 188 DEL 18 DE MAYO DE 2018, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 001 DE 2008, - POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO CON DESTINACIÓN DE PARQUE DE LA URBANIZACION SANTA MONICA ORIENTAL - PREDIO UBICADO EN LA CALLE 74 A BIS Y 75 POR LAS CARRERAS 28 A Y 28 B ANTIGUA Y CALLE 74 CON CARRERA 31 NUEVA-"*

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a dar cumplimiento de lo ordenado por parte del Consejo de Justicia, en decisión del 14 de marzo de 2018, mediante Acto Administrativo No. 089, dentro del expediente SÍ-ACTÚA No. 3936 de 2008, conforme con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Mediante Acto Administrativo No 0105 de fecha 10 de abril de 2015, este Despacho ordena el Archivo Definitivo del Expediente No 01 - 2008 RBUP, por restitución de bien de uso público con destinación de parque de la Urbanización Santa Mónica Oriental - predio ubicado en la calle 74 A BIS y 75 por las carreras 28 a y 28 b antigua y calle 74 con carrera 31 nueva. (Folios 126 al 130)

En razón a lo anterior, la Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, presenta escrito de interponiendo Recurso de Reposición subsidiado de Apelación de la Resolución No 0105 de fecha 10 de abril de 2015, mediante radicado No 2015-122-012476-2 de fecha 14 de diciembre de 2015. (Folios 133 al 138)

Así las cosas, mediante Resolución No 0446 de fecha 02 de noviembre de 2016, este Despacho resuelve el Recurso de Reposición, resolviendo en éste, No Reponer la Resolución No 0105 de fecha 10 de abril de 2015, de acuerdo a lo anterior, se concede el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Honorable Consejo de Justicia. (Folios 146 al 149)

Mediante Acto Administrativo No 188 de fecha 18 de mayo de 2018, proferido por el Honorable Consejo de Justicia, en el cual decide Revocar la Resolución No 0105 de fecha 10 de abril de 2015, preferida por la Alcaldía local de Barrios Unidos, mediante decisión debidamente motivada expone que *"(...)la sala halla prósperos los argumentos del DADEP planteados en su recurso en el sentido que, sin perjuicio de la adecuación del mobiliario que debe ser adelantado directamente por la comunidad interesada, la Alcaldía Local debe continuar con las actuaciones*

Calle 74 A No. 63 - 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

GDI - GPD - F081  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

*administrativas tendientes a la restitución del espacio público, pues no se está garantizando el libre uso, goce y disfrute de toda la comunidad de los espacios y que la decisión adoptada al ordenar el archivo carece de fundamento jurídico-fáctico, ya que no está conforme al interés público(...)"*

Ante la claridad de lo señalado por parte del *Ad quem* - Acto Administrativo No. 001-2005 de fecha 18 de mayo de 2018, no existiendo recursos en contra de la presente decisión y que la misma se encuentra en firme, solo le resta a este Despacho, ejecutar mediante Acto Administrativo lo ordenado por parte del Consejo de Justicia, disponiendo así dar cumplimiento en la totalidad de la resolución conforme en la parte resolutive de la misma. (Folio 169 al 173)

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Continuar con las etapas procesales que correspondan, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Acto Administrativo No 188 de fecha 18 de mayo de 2018 proferida por el Honorable Consejo de Justicia, con estricta observancia de las consideraciones que fueran expuestas por parte del *Ad quem* en su providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente expuesto, Decrétese, como periodo probatorio el término establecido en la ley, tiempo suficiente para que, este despacho oficie a la entidad competente, y éste aporte a esta investigación administrativa, si existe, **AUTORIZACION**, para la ocupación del parque de la Urbanización Santa Mónica Oriental - predio ubicado en la calle 74 A BIS y 75 por las carreras 28 a y 28 b antigua y calle 74 con carrera 31 nueva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez finalizado el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

01 AGO 2019

  
**VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Cecilia Sosa Gómez – Abogada Contratista Oficina Jurídica  
Revisó: Leonardo Moya- Abogado Asesor  
Aprobó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica